

## CULTIVO DEL CÁÑAMO

*(Borrador de documento elaborado por la Junta de Andalucía)*

### **Recomendaciones a los potenciales cultivadores de cáñamo: Listado de auto-chequeo**

La proliferación de agentes intermediarios que ofertan a los agricultores la compra de cáñamo bajo una cierta apariencia de legalidad y con unas condiciones económicas muy atractivas a primera vista, puede tener unas consecuencias incluso penales, donde los riesgos superan con mucho a las expectativas de beneficio.

A continuación se enumeran una serie de “señales de alarma”, para ayudar al agricultor a detectar posibles prácticas ilegales por parte de los compradores de cáñamo supuestamente industrial, medicinal, hortícola, para biomasa u otra serie de denominaciones “imaginativas”, que en realidad esconden el objetivo de producción de CBD o THC a través de la recolección de los “cogollos”, actividad prohibida por la legislación vigente si no se dispone de autorización de la AEMPS.

Relación de “Señales de alarma” a la hora de firmar un contrato de producción de cáñamo:

- **El comprador de la cosecha de cáñamo NO dispone de una autorización por escrito de la Agencia Española de los Medicamentos y los Productos Sanitarios (AEMPS).** Cualquier uso distinto de la producción de fibra, semillas o granos solo puede realizarse con la autorización por escrito de la AEMPS. Si el comprador no dispone de esta autorización, es una primera señal de alarma que el agricultor debería tener en cuenta. El productor/parcela también requeriría autorización de la AEMPS.
- **El agricultor NO recibe ni manipula directamente la semilla de cáñamo a cultivar.** Únicamente es legal cultivar semilla certificada de determinadas variedades de cáñamo. Esta semilla se comercializa en envases cerrados y con una etiqueta identificativa y es la única garantía de la procedencia legal del material vegetal. El hecho de que el comprador le proporcione unas etiquetas “legales” de manera separada a la entrega del material vegetal supone que el agricultor asume el riesgo de cultivar un material vegetal de origen desconocido, lo que puede acarrear graves consecuencias legales.
- **El agricultor recibe directamente plantones ya germinados para su cultivo.** De manera análoga a la alarma anterior, esta práctica supone que el agricultor asume todo el riesgo de cultivar un material de origen desconocido y en muchos casos, irregular.





- **El precio a percibir por la producción de cáñamo está ligado a otras características distintas a la mera producción de semillas, granos o fibra**, como por ejemplo, referencias al contenido de CBD de la cosecha. Esta es una señal clara que la producción de fibra o biomasa pretende dar una apariencia de legalidad a una actividad prohibida, como es la producción de CBD a partir de los cogollos del cáñamo.
- **El comprador (y suministrador de las semillas) NO se responsabiliza en el caso de que la analítica realizada sobre el cultivo ya implantado supere el nivel máximo legalmente establecido para el contenido en THC.** En muchos casos, la ausencia de control sobre el material realmente implantado (no siempre relacionado con las etiquetas guardadas como comprobantes) provoca que determinados lotes de semillas superen los límites legales de THC, riesgo que asume el agricultor en solitario y que supone una conducta penalmente punible.
- **El comprador establece, verbalmente o por escrito, prácticas de cultivo no orientadas a la producción de semillas o fibra.** En caso más evidente es que se obligue a la recolección de las plantas en el estado fenológico de floración, señal evidente de que el producto buscado son los cogollos y no las semillas o la fibra.

BORRADOR